



Municipalidad de La Molina

ORDENANZA N° 355

La Molina, 26 DIC. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2017, de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 215, actualizado con Ordenanza N° 274, y;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° numeral 8, Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° N° 27972 y Artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 1778-MML que aprobó la Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales; por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA MOLINA

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 215, actualizado con Ordenanza N° 274, cuyo texto adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Molina, para el mejor cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas la implementación y ejecución del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Molina, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de La Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, velar por el cumplimiento del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del distrito de La Molina, cuya actualización se aprueba en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la Ordenanza y del texto del referido Plan en la página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Abog. SYLVIA LILIANA VÉLEZ PROANO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZÚREK P.F.
ALCALDE